

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020 Y SU ACUMULADA 100/2020

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/392/2020 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el *Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.*

¹**CONSIDERANDO TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. [...].

²**PUNTO PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

³**PUNTO SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁴**PUNTO TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se estableció la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁵**PUNTO QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020
Y SU ACUMULADA 100/2020**

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en las presentes acciones de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebra el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**; y además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio**⁶.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del 1⁸ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista; por oficio a los diversos diputados accionantes, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Michoacán de Ocampo, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/392/2020**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7642/2020**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se**

⁶ Al respecto, si bien el Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, solicitó expresamente que las notificaciones de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas se le practiquen en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado favorablemente en proveído de catorce de octubre de dos mil veinte; dada la naturaleza del acto que se notifica, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad. Esto en términos del artículo 32 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020
Y SU ACUMULADA 100/2020**

haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de diciembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **99/2020** y su acumulada **100/2020**, promovidas por diversos diputados integrantes del Congreso de Michoacán de Ocampo y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/KPFR 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T20:26:22Z / 10/12/2020T14:26:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 45 72 72 a3 f5 d2 57 5d 42 7d 2c c2 8d 19 4c de a3 e9 b4 77 85 fa e9 c3 11 2e 79 d9 7e f4 01 bd b2 6b b3 a2 20 98 22 10 19 1d cf 58 66 c9 8e 97 5c 84 b7 cf 70 47 14 f1 12 ac f5 64 8f dd d0 c7 bf e5 a0 ba 56 11 69 da 2f 52 e3 60 54 59 2f 67 e9 24 97 8e bf 57 d0 65 bd 9c cb 34 63 bb ea 02 e0 c0 54 7c 8d 7f 16 2b 78 ed b7 c4 5d 7f 0f cf 48 f4 54 54 99 21 8f 13 1f 9d 0b e2 2e b5 e0 a2 56 40 ad 7a c2 15 d2 ef c2 48 d0 aa 24 84 48 5e 72 93 28 91 58 f2 83 e8 6f 40 68 3c f5 7b fc 09 e5 8f ef 58 b8 b8 82 e5 c9 5c 95 3f fe 6b 0f 4f 31 04 d8 09 8d a0 a0 75 ab 6e ee c2 56 8b 6c ba 58 bc de aa 8b f7 68 68 cc 38 3a cc f8 02 25 38 28 df fe 50 56 74 f0 a9 7d aa b6 98 e5 b3 3c 05 e1 61 03 2b a0 3c c4 17 79 a0 b3 13 dc c1 e8 f1 34 fc f2 53 ec eb fb a3 43 2e fe a8 b9 95 cb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T20:26:23Z / 10/12/2020T14:26:23-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T20:26:22Z / 10/12/2020T14:26:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3516891			
	Datos estampillados	0F857171ECE3067E5F2EA234F98DE558095A3DAD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T16:46:09Z / 09/12/2020T10:46:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 b5 06 29 d7 58 21 2f 7e 46 27 90 b4 b4 2f 0e a4 fd 5e 9b 20 0e 7f dc 10 27 9c c7 bd f3 d0 0a 0a e7 70 11 bf 81 95 11 d0 69 63 bf 4e 14 37 8c db c8 ee 17 54 e5 49 a7 33 63 7e 6e 07 6e 05 37 72 28 8c ab b0 6d a3 b7 80 03 b5 8e b4 48 79 f4 3e 21 c0 8f 31 aa ed 86 5d bd 9f 0a 67 95 9e 22 e5 29 ba cc b6 7c 01 48 3f f9 ca 9e 8c ef 6b 86 0d 74 7c 07 2e b4 9c d4 3f f7 4f 2b 55 d7 77 4c 6a 4f 6f 3a 8e ca fc a9 0d 31 5a 91 80 24 82 b2 07 cc b9 69 7f b3 e5 d2 88 b6 eb 51 4d b8 6f 04 66 68 7f 7e 3a f4 d9 90 c7 5e 6b bd 01 db 1d 20 05 ae 0a d4 13 35 88 e2 7f 3f 07 14 ed c9 92 a1 47 40 a2 3a db 77 f4 e6 86 29 0e f2 d5 44 44 16 45 1b d3 a9 0b c8 ea 2b d8 d1 8c e4 36 2c 24 86 9e b9 ce 34 95 e5 6f 3d d0 bd 0d 74 54 05 99 18 2d 7a 4e 02 2f 11 b3 96 28 84 76 ad f7 9b 7d 4e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T16:46:10Z / 09/12/2020T10:46:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T16:46:09Z / 09/12/2020T10:46:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3512980			
	Datos estampillados	BBB65E821D8A586EF7F00A5E991DC344DBA2826F			